



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**LINO SÁNCHEZ AGUALIMPIA** presenta demanda de tutela contra el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué y la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

**1.** Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas y vinculadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta [despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co).

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**2.** Vincular al presente trámite constitucional al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ubaté, a la Oficina Jurídica del

Complejo Penitenciario y Carcelario –COIBA- Picalaña de Ibagué, y a las partes e intervinientes del proceso penal de radicado 25843-6109-163-2013-80297-01, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

**3.** Comunicar este auto al aquí accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase

  
**EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER**

**Magistrado**

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria